

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 172, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

Régimen de los Centros oficiales de Enseñanza Media

«Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre del año en curso,

Este Ministerio, acuerda:

Primero. Los Centros Oficiales de Enseñanza Media estarán gobernados por un Director, que, como Jefe superior, cuidará del orden general del Establecimiento y de su régimen administrativo y económico.

Los Directores serán designados por el Ministerio entre los Catedráticos numerarios de los Centros respectivos; ostentarán la jerarquía que natural y reglamentariamente les corresponda dentro de cada Distrito universitario, y de su gestión solamente serán responsables ante la Administración Central.

En todos los Centros habrá un Secretario, bajo las inmediatas órdenes del Director, como encargado inmediato de la Administración burocrática y económica. Será designado por el Ministerio entre el personal docente o administrativo que ejerza función permanente en el Establecimiento.

Para suplir a los Directores y Secretarios en ausencias y enfermedades, el Ministerio designará Vicedirectores y Vicesecretarios, los cuales, durante el desempeño de los cargos, tendrán las mismas funciones que sus titulares directos. En ausencia de los Directores y Vicedirectores, se hará cargo de la Dirección el Catedrático numerario más antiguo.

Para el ejercicio de la interven-

ción en lo económico, habrá, en todos los Institutos un Catedrático interventor, que, igualmente, será designado por el Ministerio.

Segundo. Salvo en lo referente al régimen de pruebas de suficiencia, no habrá más órgano corporativo permanente que la Comisión Económica. No obstante, la Dirección de cada Establecimiento consultará con los Catedráticos reunidos, cuando así esté dispuesto por las normas reglamentarias y siempre que a su juicio pueda ser conveniente el consejo y asesoramiento del Profesorado. En los casos en que la Dirección y los Profesores lo creyeren oportuno, el Secretario formulará acta sobre las impresiones cambiadas entre los asistentes.

Para estas reuniones de los Catedráticos numerarios y de quienes los suplan reglamentariamente en vacantes, la Dirección citará a todos sin excepción; pero la reunión será celebrada cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tercero. El Director y el Secretario de cada Centro serán responsables mancomunada y solidariamente, sin perjuicio de la responsabilidad propia del personal Técnico-administrativo de las Oficinas del régimen burocrático, que podrán organizar como estimen conveniente, recogiendo las buenas prácticas que deban ser conservadas y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Serán llevados registros generales de inscripciones de ingreso, de cursos y gratuitas para efectos fiscales y económicos, correspondientes a todos los alumnos de la zona que sea asignada al Instituto.

b) Serán abiertos expedientes personales a los alumnos propios del Centro con estas dos exigencias mínimas: ficha personal, cabeza de expediente, que contendrá la fotografía e información general del interesado, y colección de los datos que han de constar en el Libro de calificación escolar o referencias preci-

sas a los libros aludidos en la reglamentación correspondiente a pruebas de suficiencia.

c) También será organizada y ordenada convenientemente la documentación de todo el personal docente, administrativo y subalterno, y la general del Establecimiento.

d) En cuanto a procedimiento administrativo, será seguido el general del Ministerio, respetándose con todo rigor, salvo en los casos de notoria urgencia, la vía jerárquica de los Rectorados, como Jefes superiores que son de los Distritos universitarios.

Cuarto. La Comisión Económica, compuesta por el Director, el Interventor y el Secretario, será responsable del régimen financiero, que organizará sobre la base de un programa económico coincidente con el año natural.

El apartado de ingreso de este programa o presupuesto estará constituido por los siguientes conceptos:

a) Subvenciones del Estado para gastos de todas clases libradas en firme.

b) Recaudación propia del Centro por los derechos en metálico prevenidos en la reglamentación correspondiente a inscripciones y tasas.

c) Otras aportaciones.

El apartado de gastos contendrá los siguientes grupos y conceptos:

a) Personal.

1. Gratificaciones especiales para Director, Interventor y Secretario.

2. Gratificaciones al personal docente, en relación a su categoría y a las horas de servicio.

3. Gratificaciones al personal administrativo.

4. Gratificaciones al personal subalterno y temporero.

b) Material.

1. De enseñanza.

2. Gastos ordinarios y de conservación.

3. Gastos de Oficina.

c) Varios e imprevistos.

Cada Comisión Económica formulará el presupuesto de su Instituto durante el mes de diciembre de cada año, remitiéndolo antes del día 31 al Rectorado del Distrito correspondiente para su aprobación; y durante el mes de enero formalizará las cuentas del año anterior, que también habrán de ser enviadas al Rectorado para su censura y conformidad.

En tanto no puedan ser fusionadas las subvenciones del Estado en créditos globales con el carácter de «a librar en firme», se entenderán desglosados de este sistema económico los gastos a ellas cargados actualmente, que seguirán tramitándose como hasta ahora.

Quinto. Cuantas reclamaciones tengan que formular los Profesores o alumnos de un Centro, habrán de ser dirigidas, en primer término, a la Dirección, incluso cuando se trate de quejas frente a los acuerdos de la Comisión Económica. Contra las decisiones de la Dirección se concede recurso ante el Rectorado respectivo, aparte el sistema general de garantía de derechos establecido en el Reglamento de procedimiento administrativo de este Departamento. El recurso ante el Rectorado habrá de ser interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles.

Sexto. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.= Pedro Sainz Rodríguez.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villadiego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el casco de población de Villadiego y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del citado Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 204, de 30 de agosto último.

Burgos 24 de diciembre de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

De interes para los expendedores de cerveza.

Estando pendiente de Superior resolución los precios que han de regir para la venta de cerveza en esta Capital y su provincia, como consecuencia del nuevo impuesto que grava tal artículo; hasta nueva orden volverá a ser vendido a los mismos precios a que se hacia en fecha anterior al día primero del mes actual, bien entendido que serán sancionados con todo rigor los contraventores de esta disposición.

Burgos 29 de diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de octubre de 1938

Acceder a lo solicitado por D. Mariano Herrero, Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sobre que se le reconozca el tiempo que estuvo excedente, y se le aumente el sueldo en la forma que se hizo a los demás empleados en el año 1935.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de que, con fecha 13 del corriente

mes, habia cesado en el uso del permiso de veinte dias que le fue concedido por la Corporación.

Que por la Intervención se instruya el oportuno expediente en reclamación de las cantidades que corresponda percibir a la Diputación por alquiler de fincas y locales ocupados por servicios del Estado.

Que se entregue a Lucía Domingo Balbás, de San Martín de Rubiales su hija Juliana, asilada en la Casa de Caridad, y a Lucía Casado Fernández, de esta Ciudad, su hija María del Carmen Valle Casado.

Quedar enterada de en oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil en el que, contestando al que se le dirigió, sobre la conveniencia de restringir en lo posible la admisión de enfermos en la sección de Dementes de los establecimientos provinciales de Beneficencia, participa que dichas necesidades no pueden quedar desatendidas, debiendo abonar en otro Establecimiento las plazas que sean precisas.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero para cruzar con el Canal de Aranda la carretera provincial de Aranda a Torredandino.

Hacer presente al Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta provincia que, aun lamentándolo mucho, no es posible acceder a lo que interesa sobre instalación de la calefacción en los locales que existen sin ella en dicha Comisaría, hallándose desde luego dispuesta la Diputación a suministrar gratuitamente la calefacción necesaria para dichos locales, tomándolo de la general, si la Comisaría hace la instalación por su cuenta.

Quedar enterada de una comunicación del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria concediendo licencia de importación para la adquisición de una furgoneta.

Conceder cédula económica como padres de familia numerosa a D. Primitivo Santamaría Alonso, de Fresno de la Sierra, y D. Bernardine Ranilla Turiel, de esta Capital.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con satisfacción de un oficio del Sr. Alcalde de Fresno de Rodilla expresando la gratitud de aquel vecindario por las medidas adoptadas por el Servicio Pecuuario de esta Diputación consiguiendo la extinción de la enfermedad que se habia desarrollado en el ganado de aquella localidad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares expresando

su agradecimiento por las atenciones que se dispensaron en su visita a esta Corporación al representante de aquélla.

Que se comunique a D. Eusebio Miguel, vecino de esta ciudad, que el abono de las estancias que cause su hermano Gabriel en el Manicomio de Pamplona, serán a razón de cuatro pesetas diarias.

Que se una al expediente de su razón una carta de D. Leopoldo Lopez, de Valladolid, relacionada con el homenaje proyectado a los heroicos defensores del Santuario de Santa María de la Cabeza, y con la ofrenda de un Guión de Combate al Glorioso Cuerpo de Ejército de Castilla que acaudilla el héroe General Varela.

Que por la Intervención se expida el oportuno libramiento de la subvención correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente año que tiene asignada el Patronato de Formación Profesional.

Nombrar Auxiliar Recaudador del Impuesto de cédulas personales a domicilio a Agustín Rodríguez Ríleva

Burgos 19 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El Presidente acdta., Ricardo Díaz Oyuelos. El Secretario acdta., Aurelio Gomez Escolar.

Servicio Nacional del Trigo

VACANTES

Hállandose vacantes una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Taquígrafo-Mecanógrafo, con destino en la Delegación Nacional del S. N. T. en Burgos, se proveerán por concurso-examen, al que podrán acudir los que lo deseen y se hallen entre la edad de 16 a 45 años, justificando su situación militar aquellos que pertenezcan a reemplazos movilizados, dirigiendo instancia de su puño y letra, debidamente reintegrada, al lmo. señor Secretario General del Servicio Nacional del Trigo, en la que solicitarán tomar parte en el mismo y a la que acompañarán documentos acreditativos de los méritos que aleguen y certificado en el que se haga constar la adhesión del interesado al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del próximo mes de enero, en el domicilio de la Delegación Nacional.

Las condiciones para concurrir al mismo se hallan de manifiesto a los interesados, en las oficinas de la Delegación Nacional del S. N. T. San Julian, 3.

Burgos 29 de diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Secretario, General.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1938, Tercer Año Triunfal, a las cuatro de la tarde:

1.º Aprobar las renunciaciones que, por enfermedad justificada, presentan D.ª Antonia Leonor Gómez y Gómez, Maestra interina de la Escuela nacional de Cascajares de Bureba; D.ª Carmen Castrillón Mouriz, de Cubilla, y D.ª Aurora Arce Martínez, de Las Celadas, si bien para poder solicitar nueva interinidad necesitan justificar mediante certificación facultativa que ha desaparecido la enfermedad que motivó tal renuncia.

2.º Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, por abandono de destino, a D.ª Justa Echevarría Guindi, Maestra interina de la Escuela Nacional de Hoz de Arriba, con efectos del 17 de octubre de 1938, con inhabilitación temporal por un año.

3.º Poner al final de la lista de aspirantes a interinidades (antigua), teniendo en cuenta las fechas de recepción de instancias y los méritos y servicios de cada uno (artículo 57 de la Orden de 20 de agosto de 1938), ya publicado en los periódicos y B. O. de esta provincia.

Instancias recibidas el 15 de noviembre de 1938. — D.ª Felisa Alcubilla Brogueras, Valladolid.

Día 16 de noviembre de 1938. — María del Carmen Cano Tábara, Zamora; María del Carmen Gómez Galán, Vizcaya; María de los Angeles Martín Fernández, Zamora; Ernestina Martín de Anta, idem; María Francisca Pardo Pardo, idem; las dos últimas el día 19.

Día 21 de noviembre de 1938. — D.ª Otilia Blanco Hernández, Zamora; Hortensia García Núñez, Bilbao.

Día 23 — Angela Gómez Llanero, Cáceres; Adela Vega Huertas, Zamora; María Teresa Martínez Cervero, idem.

4.º Aprobar los nombramientos interinos, sustitutos y traslados de interinos y provisionales hechos por la Sección en las fechas que se indican:

Nombramientos hechos el día 16 de noviembre de 1938. — Traslado de la Escuela mixta de Villayerno Morquillas a la unitaria de Quintanaraya a D. Francisco López Zárate, del Grado Profesional.

Nombramientos hechos el día 17 de noviembre de 1938. — Traslado de la Escuela mixta de Pradilla de Belorado a la Escuela de Sarracín a D.ª Emilia Abauza López, cursista de 1935 (O. 14 11-1938). — Nombramientos interinos: D.ª Felisa Alcubilla Broguera, sustituta especial, para Berberana; D.ª María Angeles Martín Fernández, para Fuenteceped; D.ª María Carmen Gómez Galván, para Orrantía y

San Pelayo; D.^a María Carmen Cano Tabara, para Villafuertes.

Nombramientos interinos hechos el día 19 de noviembre de 1938.—D.^a Ernestina Martín de Anta, para Panizares de Valdivielso; D.^a María Francisca Pardo Pardo, para Dobro.

Nombramientos hechos el día 21. D.^a Hortensia Gil Muñoz, para Nacedo; D.^a Otilia Blanco Hernández, para Brullés, y D.^a María Paz Riaño, para Quintana de los Prados, confirmada de sustituta a interina.

Nombramiento hecho el día 23.—D.^a Angela Gómez Llanero, para Castrillo Matajudíos.

Nombramientos hechos el día 24. D.^a Adela Vega Huertas, para Castreñas; D.^a Teresa Martínez Cervero, para Cubillo del Campo.

Nombramientos hechos el día 26. D. José María Martínez Díez, para Quintanilla Pedro Abarca, licencia de 30 días, sustituye a D.^a María L. García Ruca, con 1.500 pesetas; D.^a Angelita Casado, para Criales, treinta días licencia, sustituye a D.^a Eulalia Alonso Iglesias, con 1.500 pesetas; D. Félix Ortega Merino, para Fontoso, treinta días licencia, sustituye a D.^a Ascensión Carcedo Mariscal, 2.000 pesetas; D.^a Angela Araus Quevedo, para Villahoz número 1, treinta días licencia, sustituye a D.^a Natividad Sáiz Calzada, 1.500 pesetas; doña Crescencia Díez, para Bárcenas de Bureba treinta días licencia, sustituye a D.^a Teresa Campanaga Viana, 1.500 pesetas.

Nombramientos hechos el día 29. D.^a Eugenia Martín Zorrilla, para Villayerno Morquillas; D.^a Raimunda M. Vélez Santos, para Tejada; D.^a Juliana Méndez Fernández para Villanueva de Puerta; D.^a Angela Marcos Fonturbel, para Urrez; D.^a Angelita Casado Rodríguez, para Mozoncillo de Oca; D.^a Josefina González Ezquerro, para Hoz de Arriba; D.^a Elena de la Peña Miñón, para Santa María Tajadura.

Traslados hechos el día 30 de noviembre de 1938.—D. Félix González, propietario de la Escuela Nacional mixta de Villafria de Burgos, a la unitaria de Pedrosa Río Urbel (Maestro de zona no liberada); don Amancio Gómez Martínez, interino, de la Escuela Mixta de Vallejo de Manzanedo, a la unitaria de Santa María del Campo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas, de que yo como Secretario certifico.

Burgos 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

Relación de Maestros de esta provincia cuyos expedientes han

sido resueltos con todos los pronunciamientos favorables:

(Continuación),

72 Victoriana Gutiérrez Andrés, Miranda de Ebro.

73 Pedro Gutiérrez García, Villadiago.

74 Gregorio Gutiérrez Gómez, Arcos.

75 Timoteo Gutiérrez Gómez, Sotopalacios.

76 Casto Abad Barrios, Lerma.

77 Jaime Abad Díez, Masa.

78 Aquilino Acilu Quistana, Moraza.

79 Andrés Acitores Cavia, Villanueva Soportilla.

80 Teodora Aguado Sendino, San Martín de Rubiales.

81 Cirila Alamo Miguel, Hortezielos.

82 Juan Alarcón Abias, Quincoces de Yuso.

83 Valeriano Alcalde Sáiz, Briviesca.

84 Constancio Alonso Abajo, Palacios de la Sierra.

85 Emerico Alonso Alonso, Olmillos de Sasamón.

86 Nicolás Alonso Angulo, Condado de Valdivielso.

87 Emerico Albilla Barbero, Isar.

88 Juana Alconero Bulgaleta, Coruña del Conde.

89 Isabel Alonso Díez, Quintanilla Escalada.

90 Antonio Alonso del Castillo, Leciñana y Cormenzana.

91 Manuel Alonso García, Vallejimenos.

92 Eulalia Alonso Iglesias, Criales.

93 María Milagros Alonso Leciñana, Barrio de Panizares.

94 Jerónima J. Alonso Martínez, Villalta.

95 Juliana Alonso Martínez, Barbadiello del Mercado.

96 María Alonso del Olmo, Barbadiello del Pez.

97 Trinidad Alonso Martínez, Palacios de la Sierra.

98 Luis Alonso Ortega, Arcos.

99 Mariana Alonso Pascual, Melgar de Fernamental.

100 Manuel Alonso del Río, Sordillos.

(Continuará.)

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Circular

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se hace público para su más exacto cumplimiento, que a partir del día primero de enero de 1939, queda terminantemente prohibida la fabricación de toda clase de pan que no sea de miga blanda o de lujo.

Los precios que para la harina, pan y subproductos de la molienda del trigo han de regir durante el

próximo mes de enero serán los siguientes:

Precio de la harina

Aranda y Roa, 62,50 pesetas quintal métrico.

Lerma, 60,50 id. id.

Villadiago y Melgar, 61,25 id. id.

Castrojeriz y Villaquirán, 62,25 id. id.

Burgos, Villarcayo, Estépar y Cojobar, 62,00 id. id.

Miranda, 63,25 id. id.

Briviesca, 62,75 id. id.

Salas, 61,50 id. id.

Belorado y Sedano, según origen.

Estos precios podrán oscilar en un medio por ciento, en más o en menos.

Los precios se entienden siempre por entregas en fábricas sin envase, con pagos al contado e incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.) si la compra no llegara a dos mil kilos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 del precio fijado para harinas de panadería.

Los almacenistas, previa expresa autorización de la Junta provincial de Abastos, podrán facturar sus harinas con los siguientes recargos sobre los precios que les resulte la mercancía.

a) Harinas para panaderos, sea cualquiera la cuantía de la venta, una peseta por quintal métrico.

b) Harinas para industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), 5 por 100, si la compra no llega a dos mil kilos y 3 por 100 en los demás casos.

Precios del pan de miga blanda.

Zonas: Aranda, Roa, Castrojeriz y Villaquirán, medio kilo 0'35 pesetas; un kilo, 0'61; kilo y medio, 0'90; dos kilos, 1'20; dos kilos y medio, 1'45; tres kilos, 1'75.

Lerma, 0'35; 0'60; 0'85; 1'15; 1'45 y 1'70.

Villadiago, Melgar, Salas, Belorado y Sedano, 0'35; 0'60; 0'90; 1'15; 1'45 y 1'70.

Burgos, Villarcayo, Estépar, Cojobar, y Miranda, 0'35; 0'62; 0'90; 1'20; 1'50 y 1'80.

Briviesca, 0'35; 0'61; 0'90; 1'15; 1'45 y 1'75.

El pan de lujo deberá venderse a 0'10 pesetas las piezas de 90 gramos y a 0'05 pesetas las de 40 gramos, «quedando terminantemente prohibidas todas las restantes modalidades».

Precios de los Subproductos.

Salvado hoja, 0'33 ptas. kilogramo.

Comidillas, 0'30 id. id.

Triguillo, 0'25 id. id.

Polvos y caídas, 0'10 id. id.

Los precios de estos subproductos son para toda la provincia.

Al mismo tiempo se recuerda que se entienden por ventas al por mayor para estos subproductos, las partidas no inferiores a cinco mil kilos, cuando el comprador resida fuera de la localidad en que está enclavada la fábrica y no inferiores a dos mil kilogramos, cuando resida en la misma localidad.

El sobreprecio a que hace referencia el artículo 4.^o de la orden de 22 de marzo último, para las ventas que realicen los sindicatos Agrícolas de Falange es de dos por ciento, en las ventas superiores a cinco mil kilos, y de tres por ciento en las inferiores.

Cuando las ventas sean efectuadas por almacenistas y detallistas, particulares, nunca podrán hacerlo a precios inferiores a los fijados para los citados Sindicatos, ni tampoco podrán exceder del diez por ciento de dichos precios.

Las infracciones a los precios anteriormente señalados, así como cualquiera de las normas dadas, será sancionada de acuerdo con la vigente legislación de Abastos, por los Gobernadores civiles, o en su caso, por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos de 29 diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe presidente, Eufemio Olmedo.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D. Javier Unceta y García de Albeniz, Juez municipal Letrado en funciones del de 1.^a instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia y nombramiento de Administrador de los bienes de D. Blas Holgado Ausejo, vecino que fué de esta ciudad y en cuyo expediente se ha dictado con fecha de ayer, auto cuya parte dispositiva dice así:

S. S., por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Blas Holgado Ausejo; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, por medio de los edictos en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, como lugar del último domicilio del ausente, insertándose a su vez en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos ofi-

ciales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.—Así por este su auto lo mandó y firma el Sr. D. Javier Unceta y García de Albeniz, Juez municipal Letrado, en funciones del de 1.^a instancia del partido, doy fe en Miranda de Ebro a 12 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal = Javier Unceta. = Ante mí, Jaime Pérez. = Rubricados.

Y para que sirva de llamamiento al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél expido el presente que firmo en Miranda de Ebro a 13 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal. = Javier Unceta. = P. S. M. = Ante mí, Jaime Pérez.

EDICTO

Felipe Díez Sainz, vecindado ultimamente en Puente de Valdeporres), comerciante en dicha localidad, casado con Doña Máxima Rozas, se presentará en el Juzgado Militar núm. 3 de la plaza de Burgos, en el término de ocho días, para contestar a los cargos que le resultan en expediente administrativo que le instruyo; de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 19 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Juez Instructor.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Ampliación de industria.

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia y documentación presentadas por la Sociedad Española de Seda Artificial, con domicilio en esta capital, para ampliar su industria de fabricación de rayón a base de 300 husos, la Jefatura del Servicio Nacional de Industria ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, debiendo notificarse a esta Delegación el momento en que la instalación esté en condiciones de normal funcionamiento, a fin de que se pueda autorizar la puesta en marcha de la misma.

Burgos 23 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Movillización y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesto por O. C. de 24 de mes actual (B. O. 178), la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de mil novecientos veintisiete, para su cumplimiento se observarán las reglas siguientes:

Primera. Todos los individuos que perteneciendo al tercer trimestre hicieron su presentación en esta Caja de Recluta al ser llamado el cuarto trimestre y que hubieran sido declarados *soldados útiles para todo servicio*, se presentarán el día 15 del próximo mes de enero, a las *quince* horas, en el Cuartel del Regimiento Caballería Española número 5, para su destino a Cuerpo, y aquéllos que perteneciendo también al tercer trimestre no se hubieran presentado al mismo tiempo que los del cuarto, lo efectuarán durante los días 13 y 14 del mes de enero, de nueve de la mañana en adelante para su clasificación.

Segunda. De la incorporación a la Caja, quedan dispensados:

a) Los que se encuentren prestando servicios en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea encuadrados en Unidades.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que estén trabajando como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas militarizadas y los mineros.

Para disfrutar de estos beneficios se precisa: Los que sean padres de más de cuatro hijos, presentar un certificado del Alcalde de su Ayuntamiento que conste este extremo. Los que se encuentren prestando servicios en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea, encuadrados en Unidades, un certificado de la Jefatura Provincial en el que se haga constar este extremo, y los que estén trabajando en Industrias, Fábricas, Ferrocarriles, Empresas o Minas, deberán enviar un certificado de su jefe respectivo en el que se acredite este extremo, teniendo un plazo de 30 días para que previa solicitud del jefe de la Empresa al General Jefe de Movilización Instrucción y Recuperación para que les sea concedida o desestimada la militarización.

Tercera. Los pertenecientes a dicho reemplazo que no hubiesen efectuado su presentación al mismo tiempo que los del cuarto trimestre y hubieran sido clasificados en su año como excluidos totales, excluidos temporales o servicios auxiliares, se presentarán acompañados del respectivo comisionado, los días 13 y 14 del próximo mes de enero para sufrir nueva revisión con arreglo la vigente Cuadro de Inutilidades.

Cuarta. Los que pertenezcan a Cajas no liberadas, del tercer trimestre, se presentarán con los individuos del Ayuntamiento donde estuvieron residiendo, con los que podrán presentarse asimismo los que pertenezcan a Cajas de zona liberada.

Quinta. Los que no hubieran

servido por haber disfrutado prórroga de primera clase, cesarán en el disfrute de la misma, incorporándose a la Caja.

Sexta. Los comisionados designados por el Ayuntamiento, vendrán provistos, sin excusa alguna, de una relación que comprenda a todos los individuos pertenecientes al indicado reemplazo y a su Ayuntamiento, haciéndose constar en la misma el motivo o la causa de los que no efectúen su concentración. Los Ayuntamientos que por no tener individuos inútiles no designen comisionado, traerá la expresada relación el mozo más caracterizado, siempre y cuando que esta relación no la hubieran enviado a la concentración de los del cuarto trimestre.

Encarezco a los señores alcaldes y dependientes de la autoridad, cumplimenten con exactitud la expresada orden, tan pronto por lo que se refiere a los individuos que pertenezcan a sus respectivos Ayuntamientos, como a los que residan accidentalmente en ellos.

Burgos 27 de diciembre de 1938. = III Año Triunfal. = El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1938.

Número 283. Gobierno Civil. Circular referente a la reorganización de las Juntas locales de Fomento Pecuario.

=Idem. Otra disponiendo se entienda limitado el llamamiento a filas de los soldados del reemplazo de 1927 a los del cuarto trimestre de dicho reemplazo.

Núm 284. Gobierno Civil. Circular sobre Inspectores Municipales Veterinarios.

=Idem. Otra sobre llamamiento a filas de los individuos del primero y segundo trimestres del reemplazo de 1927, inscritos de Marina.

Núm. 285....

Núm. 286. Gobierno Civil. Circular referente a cuestaciones de Auxilio Social.

=Idem. Otra ampliando la Orden de 29 de octubre último, sobre concesión de créditos a los cultivadores de trigo.

Núm. 287....

Núm. 288. Gobierno Civil. Circular reproduciendo un Decreto del Ministerio del Interior sobre cédulas personales.

=Idem. Otra id. la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fijando normas para la aplicación del Regimen obligatorio de subsidios familiares.

Núm 289. Gobierno Civil. Circular referente a Subsidios Familiares a los funcionarios y obreros de la Diputación y Ayuntamientos.

Núm. 290....

Núm. 291....

Núm. 292. Diputación Provincial. Resumen de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1937.

Núm. 293....

Núm. 294....

Núm. 295....

Núm. 296. Gobierno Civil. Circular referente a sobretasa para el franqueo de la correspondencia.

Núm. 297. Gobierno Civil. Circular referente a excepciones en la aplicación de la Orden del Ministerio del Interior sobre reducción de platos en las comidas.

=Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de diciembre de 1938.

Núm. 298....

Núm. 299. Gobierno Civil. Circular referente a licencias para aparatos radio receptores.

Núm. 300....

Núm. 301. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley restituyendo los derechos de ciudadano español a D. Alfonso de Borbón.

=Idem. Otra sobre exhibición de cédulas personales.

Núm. 302. Gobierno Civil. Circular sobre fijación en todos los Ayuntamientos de la Ley, impresa, por la que se concede la nacionalidad española a D. Alfonso de Borbón.

Núm. 303. Gobierno Civil. Circular aclaratoria a la Orden del Gobierno General sobre depuración del personal de Corporaciones locales.

=Idem. Otra sobre concesión de anticipos a familias de funcionarios provinciales y municipales muertos o desaparecidos con motivo del Movimiento Nacional.

Núm. 304. Gobierno Civil. Circular referente a presupuestos y ordenanzas de exacciones municipales.

Núm. 305. Gobierno Civil. Circular sobre refugiados indigentes.

Núm. 306. Gobierno Civil. Circular relativa a construcciones próximas a Cementerios.

=Idem. Otra sobre incorporación a filas.

Núm. 307....

Núm. 308....

Núm. 309. Gobierno Civil. Circular haciendo extensivos a los Farmacéuticos - Inspectores Municipales, Practicantes y Matronas los preceptos contenidos en Orden ministerial de 27 de agosto último respecto de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

=Diputación Provincial. Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939.